



STCST

202438700171191

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 30 de 2024

Señor(a)

SEBASTIAN JIMENEZ BUITRAGO

@Sebasjb91

111711

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202418500085192 de fecha 17/01/2024. Atención requerimiento IDU No. 255772 Bogotá te escucha No. 529212024. Atención, derecho de petición.

Respetado Señor Jiménez:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No.6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo de dicha dependencia según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con la solicitud remitida:

“...urgente que tapen este cráter en el carril exclusivo de Autonorte- sentido norte sur entre la CII 129 y 131. Los buses deben detenerse para pasar. Pasa lo mismo en estación CII 146. Código de Identificación Vial 1004096 Entidad IDU Tipo Malla Arterial Programa CONSERVACION TRONCAL - GRUPO 1...”

Sea lo primero indicar que, en el mes de noviembre de 2021 fue suscrito el Contrato de Obra IDU 1718 de 2021, cuyo objeto es *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”*.

Contrato de Interventoría IDU-1773 de 2021 cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”*

1



STCST
202438700171191
Información Pública
Al responder cite este número

Los contratos referidos, suscribieron acta de inicio el 24 de diciembre de 2021 y cuyo plazo total contempla tres (3) meses para actividades previas, veintitrés (23) meses en actividades de ejecución de obra y un (1) mes y recibo.

Al respecto es preciso comunicarle que bajo el Contrato de Obra IDU-1718-2021 se encuentra priorizada la Troncal Autopista Norte, desde Monumento a los Héroes (Intersección Calle 80) hasta Estación Terminal.

En relación con lo enunciado, se atiende su solicitud, donde se informa que, en el tramo que corresponde al “carril exclusivo de Autonorte- sentido norte sur entre la Cll 129 y 131”, actualmente se atendieron varios segmentos de la malla vial de la Troncal Autopista Norte, en ambos sentidos, calzada mixta, paralela y BRT, entre esos, el siguiente tramo, según su indicación, como se evidencia a continuación:

CIV	PK_ID	NOMENCLATURA		CALZADA - COSTADO	ESTADO - FECHA DE INTERVENCIÓN
1004002	91026731	CLL 131	CLL 132	SENTIDO NORTE-SUR	01/20/2024



Adicional a lo anterior, una vez verificado el segmento de “estación Cll 146”, se informa que el día 26/01/2024 se envió correo electrónico a la firma Interventora ECOSANTAFE 023 para que desde sus facultades envíen su pronunciamiento; según el concepto emitido por dicha firma, se informa que:

... “como interventores del contrato de obra IDU 1718 de 2021, cuyo objeto es el mantenimiento de las troncales Autopista Norte, Calle 80 y Avenida Suba, que los recursos disponibles para la obra en tales troncales han sido agotados en su totalidad, siendo que estos obedecen a un monto agotable.

De igual forma indicamos que las obras ejecutadas en el contrato, iniciaron el 02 de marzo de 2022 y que la ejecución de las actividades de mantenimiento relacionadas con la restitución de losas o carpetas asfálticas afectadas, culminó en



STCST

202438700171191

Información Pública
Al responder cite este número

la jornada nocturna del 25 de enero de 2024. Las obras que se ejecutarán de allí en adelante, obedecen a arreglos por garantía, culminación de frentes con sellos de juntas constructivas pendientes, e instalación de segregadores.

Por otro lado, es importante resaltar que, adicional al control diario que lleva a cabo la interventoría a la disponibilidad de los recursos presupuestales para la obra, la anterior información también se encuentra sustentada en lo manifestado por el CONSORCIO CC SOFAN 010 en su misiva CC/1718-INT-1745-24 del 26 de enero de 2024 (adjunta).

Por lo anterior, informamos que ante las posibles solicitudes o derechos de petición que sean presentadas ante el Instituto por parte de la comunidad en donde se requieran actividades de mantenimiento de la malla vial arterial de las tres troncales citadas anteriormente, no será posible su ejecución dentro del contrato IDU 1718 de 2021 por la falta de recursos presupuestales para ello” ...

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que, el segmento en mención no esta dentro de las obras a ejecutar con priorización, en el contrato en mención, dado que se dio prioridad a la atención puntual de aquellos que por su avanzado estado de deterioro estén afectando la seguridad vial, la movilidad de los usuarios, dichos segmentos se programan acorde con la asignación presupuestal para el corredor.

Es importante precisar que la intervención de los segmentos viales preseleccionados están supeditados al resultado del inventario de daños que adelantó el contratistas, las estrategias de intervención, presupuesto requerido y la disponibilidad de recursos del contrato al momento de su ejecución, toda vez que este tipo de contrato se suscribe bajo la modalidad a monto agotable.

Por otra parte, es de resaltar que la conservación de la red vial debe ser una actividad recurrente, que se debe adelantar periódicamente, considerando que las vías se deterioran constantemente por acción de las cargas y del medio ambiente. Sin embargo, ante el **déficit presupuestal** para la atención de la malla vial de la ciudad y la dificultad para mantener un aumento constante de los Km-carril de vías en buen estado, a pesar de las inversiones realizadas en anteriores vigencias, fue necesario estructurar un programa de conservación que permita priorizar la inversión, dando prioridad a la atención de daños puntuales para pavimento flexible como parcheos y bacheos y posibles fresados con reposición de carpeta asfáltica y/o sobre carpetas y para pavimento rígido como reposición parcial o total de losas para programa de conservación por condición de respuesta.

Es importante indicar, como ya menciono, que los recursos del contrato en mención son a monto agotable y las intervenciones están sujetas a la priorización y

3



STCST

202438700171191

Información Pública
Al responder cite este número

disponibilidad de recursos con los que se cuente en la fecha establecida para su ejecución.

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés, reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual, forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,



OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 30-01-2024 11:13:23 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Elaboró: JOHANA CATALINA OTALORA DUARTE-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.